

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO “CFE TEIT”, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ASISTIDO POR, JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR OTRA PARTE, EN LO SUCESIVO “HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO”, REPRESENTADO POR LICENCIADA MIRELLA CERINO DIAZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO , ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARBEL ALVAREZ PEREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS; ASI MISMO EL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que, los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala en su artículo 1, párrafo segundo, que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y en el 61, sexto párrafo, fracción II, hace referencia a que los ejecutores de gasto deberán promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.
- III. Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, plantea objetivos e instruye medidas para impulsar la austeridad republicana como una política de Estado, así como para generar ahorros en el gasto público que puedan orientar recursos hacia la satisfacción de necesidades generales.
- IV. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado el 30 de agosto de 2019 en el DOF, refiere como *Objetivo Prioritario 3* la promoción de la eficiencia y eficacia de la gestión pública, y para ello define las estrategias y acciones puntuales a implementarse, entre ellas la estrategia 3.7 focalizada en agilizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como su coordinación y vinculación, mediante el uso de TIC.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales.
- VI. Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía, en específico, en el tópico “*Cobertura de Internet para todo el país*”, que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y

espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

- VII. Que internet para Tod@s, es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las y los beneficiarios.
- VIII. Que “CFE TEIT”, entre otras funciones, tiene la de conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios;

DECLARACIONES

I. Declara “CFE TEIT” que:

I.1 Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE), la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019

I.2 Que tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

I.3 De conformidad con el artículo 6, fracciones I, II, V y VIII, del “Acuerdo de creación”, cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios o contratos; y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.

I.4 Que, de conformidad con su título de concesión única para uso público otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus disposiciones generales, se establece que le está permitido proveer servicio de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.

I.5 Su representante, **Lic. Carlos Gildardo Calderón Mercado**, en su carácter de Gerente de Logística para la Conexión de Servicios de Internet, por nombramiento de fecha 28 de julio de 2020, número CA-TIPT-34/2020, aprobado por el Consejo de Administración de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones I y II, 16 fracción I, del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, y el testimonio del Instrumento No. 17,468, libro 421, de fecha 28 de

julio de 2020, otorgado ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, notario público No. 87 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.6 El Lic. José Luis de Anda, en su carácter de Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los artículos 18 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.7 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo, número 48 piso 5, Colonia Escandón, I sección, Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. Declara “**EL MUNICIPIO**” que:

II.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 29 fracción I y 94 quinqués Apartado A fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es libre, investido de personalidad jurídica propia, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; es autónomo en su régimen interior y cuenta con libertad para administrar libremente su hacienda y su función primordial es la de permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

II.2 La **LIC. MIRELLA CERINO DIAZ**, manifiesta que se encuentra en ejercicio plenos del cargo que ostenta, según Acta de sesión extraordinaria de Cabildo numero cincuenta y dos de fecha 31 de octubre de 2020, en la que fue designada como presidente sustituto, que la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

II.3 Para los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos u obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

III.3 Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

III.4 Están de acuerdo en que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá lucro o contraprestación económica en beneficio de alguna de “LAS PARTES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” a efecto de que “CFE TEIT” lleve a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet en adelante “servicio”, que coadyuve a optimizar la información.

PCA27013EP002	Construcción Casa De La Cultura.	-93.0200097	18.16856063	Calle Gregorio Méndez Magaña, col Centro
PCA27013EP003	Construcción de Mercado Municipal Lic. Benito Juárez García.	-93.01980163	18.16735905	Calle Antonio Ruiz
PCA27013EP004	Construcción de Polideportivo	-93.01527944	18.16614134	Entre calle uno y Crisanto Palma.
PCA27013EP005	Construcción del parque Central y Mercado Publico.	-92.9631	18.0237444	Entre Calle Lic. Benito Juarez y J. Remedios Ney.
PCA27013EP007	Construcción del Parque Central y su Perímetro.	-93.01999789	18.16925015	Plazo Hidalgo, Col Centro

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por “CFE TEIT”:

a) Llevar a cabo, en los sitios públicos (Casa de la Cultura, con domicilio en Calle Gregorio Méndez Magaña, col Centro, Nacajuca, Tabasco, Mercado Municipal Lic. Benito Juárez García ubicado Calle Antonio Ruiz, Col Centro, Polideportivo ubicado Calle Prolongación de Crisanto Palma, Parque Central y su Perímetro ubicado en Plazo Hidalgo, Col Centro, Nacajuca, Tabasco, Parque Central y Mercado Publico ubicado en el Interior de área de donación, fracción 2, (dos) del Fraccionamiento la Selva de Nacajuca, Tabasco.) del “**H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO**” la provisión del servicio de internet, sin perjuicio de que se puedan realizar los ajustes correspondientes, previo acuerdo de “LAS PARTES”. Asimismo, proporcionará equipos tecnológicos (en adelante “Equipos”) para la implementación del “**Servicio**”, de acuerdo a sus posibilidades, disponibilidad de “**Equipos**”, servicio y cobertura, para lo cual el “**H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO**” brindará las facilidades para la instalación, resguardo y suministro eléctrico para los equipos tecnológicos o dispositivos necesarios, así como las acciones necesarias a efecto de que “CFE TEIT” lleve a cabo la provisión del servicio de internet.

b) Coordinar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento, para lo cual el personal de “CFE TEIT” o quienes designe, acudirán a los (sitios públicos como son Casa de la Cultura, con domicilio en Calle Gregorio Méndez

ubicado Calle Antonio Ruiz, Col Centro, Polideportivo ubicado Calle Prolongación de Crisanto Palma, Parque Central y su Perímetro ubicado en Plazo Hidalgo, Col Centro, Nacajuca, Tabasco, Parque Central y Mercado Publico ubicado en el Interior de área de donación, fracción 2, (dos) del Fraccionamiento la Selva de Nacajuca, Tabasco.) determinados, en días y horas hábiles, dando aviso al el **"H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO"** por cualquier medio de comunicación del que dispongan **"LAS PARTES"**, para lo cual se podrá hacer uso de medios electrónicos.

c) Proporcionar los **"Equipos"** a la el **"H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO"**, por sí o por un tercero autorizado por **"CFE TEIT"**, los cuales serán entregados al personal que el **"H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO"** designe para los fines del presente convenio.

Lo anterior, se podrá constatar a través del acta correspondiente o documento idóneo en el que conste la entrega de los equipos tecnológicos y, en su caso, demás bienes o accesorios.

d) Brindar asesoría al personal designado por el **"H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO"**, para la conectividad del servicio de internet o, de ser el caso, para la instalación de los equipos tecnológicos.

e) Informar al personal designado por el **"H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO"** la manera como se llevará a cabo la instalación de los **"Equipos"**, en su caso.

f) Los demás compromisos que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por el **"H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO"**:

a) Proporcionar a **"CFE TEIT"**, un listado de los sitios públicos como son la Casa de la Cultura, con domicilio en Calle Gregorio Méndez Magaña, col Centro, Nacajuca, Tabasco, Mercado Municipal Lic. Benito Juárez García ubicado Calle Antonio Ruiz, Col Centro, Polideportivo ubicado Calle Prolongación de Crisanto Palma, Parque Central y su Perímetro ubicado en Plazo Hidalgo, Col Centro, Nacajuca, Tabasco, Parque Central y Mercado Publico ubicado en el Interior de área de donación, fracción 2, (dos) del Fraccionamiento la Selva de Nacajuca, Tabasco.), que contenga las características necesarias para su localización, con la finalidad de que se lleve a cabo la provisión del servicio de internet, en los lugares que **"CFE TEIT"**, determine.

b) Permitir las maniobras necesarias y facilitará el acceso al personal de **"CFE TEIT"** o personal que esta designe, a los espacios físicos donde se ubiquen la Casa de la Cultura, con domicilio en Calle Gregorio Méndez Magaña, col Centro, Nacajuca, Tabasco, Mercado Municipal Lic. Benito Juárez García ubicado Calle Antonio Ruiz, Col Centro, Polideportivo ubicado Calle Prolongación de Crisanto Palma, Parque Central y su Perímetro ubicado en Plazo Hidalgo, Col Centro, Nacajuca, Tabasco, Parque Central y Mercado Publico ubicado en el Interior de área de donación, fracción 2, (dos) del Fraccionamiento la Selva de Nacajuca, Tabasco.) de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en días y horas hábiles.

c) Cerciorase que no exista algún impedimento legal para que la instalación de los **“Equipos”**, ya sea por esta, **“CFE TEIT”** o por un tercero autorizado por **“CFE TEIT”** pueda realizarse en cualquier lugar, ya sea exterior o interior de los sitios públicos de la Casa de la Cultura, con domicilio en Calle Gregorio Méndez Magaña, col Centro, Nacajuca, Tabasco, Mercado Municipal Lic. Benito Juárez García ubicado Calle Antonio Ruiz, Col Centro, Polideportivo ubicado Calle Prolongación de Crisanto Palma, Parque Central y su Perímetro ubicado en Plazo Hidalgo, Col Centro, Nacajuca, Tabasco, Parque Central y Mercado Publico ubicado en el Interior de área de donación, fracción 2, (dos) del Fraccionamiento la Selva de Nacajuca, Tabasco.) de ser así, deberá dar aviso a **“CFE TEIT”** previo a la instalación de los mismos e indicará el lugar donde pueda realizarse la acción señalada como es la Casa de la Cultura, con domicilio en Calle Gregorio Méndez Magaña, col Centro, Nacajuca, Tabasco, Mercado Municipal Lic. Benito Juárez García ubicado Calle Antonio Ruiz, Col Centro, Polideportivo ubicado Calle Prolongación de Crisanto Palma, Parque Central y su Perímetro ubicado en Plazo Hidalgo, Col Centro, Nacajuca, Tabasco, Parque Central y Mercado Publico ubicado en el Interior de área de donación, fracción 2, (dos) del Fraccionamiento la Selva de Nacajuca, Tabasco.). Por lo que, **“CFE TEIT”** no es responsable civil, administrativa, penalmente o de cualquier otra índole, por cualquier impedimento legal para cumplir con el objeto de este convenio, por causas imputables el **“H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA**

Asimismo, la instalación podrá ser realizada, en su caso, por personal que el **“H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA** determine.

d) Entregar cuando se requiera a **“CFE TEIT”**, por conducto del enlace que el **“H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA** designe, a través de medios electrónicos institucionales, la relación de los sitios públicos como es la Casa de la Cultura, con domicilio en Calle Gregorio Méndez Magaña, col Centro, Nacajuca, Tabasco, Mercado Municipal Lic. Benito Juárez García ubicado Calle Antonio Ruiz, Col Centro, Polideportivo ubicado Calle Prolongación de Crisanto Palma, Parque Central y su Perímetro ubicado en Plazo Hidalgo, Col Centro, Nacajuca, Tabasco, Parque Central y Mercado Publico ubicado en el Interior de área de donación, fracción 2, (dos) del Fraccionamiento la Selva de Nacajuca, Tabasco. que cuentan con el servicio de internet, indicando cuántos equipos tecnológicos tiene cada sitio público como es la Casa de la Cultura, con domicilio en Calle Gregorio Méndez Magaña, col Centro, Nacajuca, Tabasco, Mercado Municipal Lic. Benito Juárez García ubicado Calle Antonio Ruiz, Col Centro, Polideportivo ubicado Calle Prolongación de Crisanto Palma, Parque Central y su Perímetro ubicado en Plazo Hidalgo, Col Centro, Nacajuca, Tabasco, Parque Central y Mercado Publico ubicado en el Interior de área de donación, fracción 2, (dos) del Fraccionamiento la Selva de Nacajuca, Tabasco., con las especificaciones que previamente **“CFE TEIT”** le solicite.

e) Tener el debido cuidado con los equipos tecnológicos, independientemente de las personas que hagan uso del servicio de internet que se provea, comprometiéndose a destinarlos al uso correspondiente y adecuado para sus funciones y mantenerlos en buen estado, ya que los equipos serán proporcionados por única ocasión por **“CFE TEIT”**.

f) No hacer uso indebido del servicio de internet, asumiendo la el **“H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA**, la responsabilidad, en caso de pérdida, falla o problemática de los **“Equipos”** por causa imputable a su personal, en cuyo caso, deberá cubrir el costo de los mismos.

g) Asumir la responsabilidad de toda aquella información que sea transmitida o recibida, a través del servicio de internet, por lo que libera expresamente a “CFE TEIT” de las acciones que se deriven de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de datos, pérdida de información, modificación a las configuraciones y cualquier afectación a programas o equipos de su propiedad, en su posesión o que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con el servicio referido.

h) Llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por software malicioso, por lo que “CFE TEIT”, no será responsable de los daños y perjuicios que, por estos hechos, pudieran causarse.

i) Que en caso de robo o extravío de los “Equipos”, hará las denuncias pertinentes ante la autoridad correspondiente, y el documento que acredite tal hecho, se remitirá de manera digital al correo electrónico carlos.calderonme@cfe.mx o, en su caso, a otro correo que para tal efecto señale “CFE TEIT”.

Dichas denuncias se harán ante la autoridad competente, señalando las características generales y especificaciones de los equipos tecnológicos robados o extraviados, que de manera enunciativa más no limitativa corresponden a las siguientes:

- Marca
- Modelo
- Número de serie

j) Devolver, al término de la vigencia del convenio, dentro de los 30 días a que ello ocurra, los “Equipos” en buen estado, salvo por el desgaste natural de los mismos, en caso de ser requeridos por “CFE TEIT”. De lo contrario, “CFE TEIT” podrá requerir el pago de los mismos.

k) Las demás que se estimen convenientes entre “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS. - “LAS PARTES” podrán celebrar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, acuerdos específicos, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto, y se integrarán al presente convenio de colaboración para formar parte del mismo.

CUARTA. - ENLACES. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como enlaces, a los servidores públicos siguientes:

a) Por “CFE TEIT”, a Ramón Morales Cruz, Auxiliar Técnico, con correo electrónico: ramon.moralescr@cfe.mx

b) Por el “H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”, al L.S.C. Eiges Leyva Ramón Coordinador de Transparencia en coordinación con Lic. Wilian Díaz Pérez Wilian.diaz@nacajuca.gobmx.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás servidores públicos que “LAS PARTES” estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este convenio.

Asimismo, todas la notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacerse **“LAS PARTES”**, en virtud del presente instrumento, serán por escrito, correo electrónico institucional u oficio signado por los enlaces designados. En este sentido un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES. - “LAS PARTES” manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración o los acuerdos específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio de colaboración por razones ajenas a **“LAS PARTES”** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio de colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado. En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte

OCTAVA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio de colaboración o de los acuerdos específicos, salvo las que por su naturaleza lo ameriten.

NOVENA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá una duración de doce meses y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Se renovará cuando se dé aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando **"CFE TEIT"** comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluir las, a fin de evitarse perjuicios entre **"LAS PARTES"** o a terceros.

También podrá terminarse anticipadamente este convenio de colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de la **"ENTIDAD PÚBLICA"**, o bien, **"CFE TEIT"** quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y se integrará al presente instrumento para formar parte del mismo.

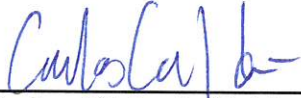
DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **"LAS PARTES"**, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen que las cláusulas acordadas en este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de que entre **"LAS PARTES"** persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares para constancia, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco a 06 de septiembre de 2021.

Por "CFE
TELECOMUNICACIONES E
INTERNET PARA TODOS"



Lic. Carlos Gildardo Calderón
Mercado
Gerente de Logística para la
Conexión de Servicios de
Internet



Lic. José Luis de Anda Ramírez
Jefe de Unidad de Asuntos
Jurídicos

Por EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA,
TABASCO



Lic. Mirella Cerino Díaz
Presidente Municipal Nacajuca, Tabasco.



LIC. MARBEL ALVAREZ PEREZ.
Director de Asuntos Jurídicos.

DIRECC. DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS Y **EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO** DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE 2021 FIRMADA AL CALCE Y AL MARGEN POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.